



INFOLEJ  
45/LXIII

26696  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO  
20 OCT 2022  
RECIBIDO  
OFICIALIA DE PARTES  
HORA: 12:08  
Covareza  
Certificadas

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
RECIBIDO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DEL OESTE  
SECRETARÍA GENERAL  
SG-478/22  
HORA: 20 OCT 2022  
ASUNTO: Remito acta de sesión de Ayuntamiento

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, LXIII LEGISLATURA  
PRESENTE. -

El que suscribe **Valentín Bobadilla Bobadilla**, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, para el periodo 2021-2024, en cumplimiento del acuerdo **22/E-018-IV** dictado por el H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, donde se aprueba como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, el **DECRETO 28826/LXIII/22 QUE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA MINUTA DE DECRETO 28827/LXIII/22 MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Así por medio del presente hago remisión de copia certificada del acta número 018 de fecha 19 de octubre de 2022, de la decimoctava sesión con carácter de extraordinaria, que contiene la aprobación por mayoría de ambos decretos en el mismo sentido.

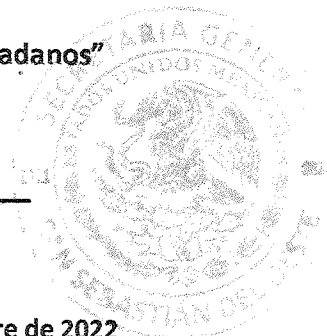
Sin otro particular quedo a merced para cualquier asunto que de esto se derive.

Atentamente:

"Trabajando de la mano con las y los Ciudadanos"

VALENTÍN BOBADILLA BOBADILLA  
SECRETARIO GENERAL

San Sebastián del Oeste, Jalisco, a 19 de octubre de 2022



04692  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
RECIBIDO  
20 OCT 2022  
19/10/22  
C.P. Arch

C.C.P. ARCHIVO



DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO, SIENDO LAS 19:12 HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA SALA DE SESIONES UBICADA EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON DOMICILIO EN LA CALLE JUÁREZ # 3 COLONIA CENTRO, DE LA CABECERA MUNICIPAL; PREVIA CONVOCATORIA SE REUNIERON CON MOTIVO DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO; ENCABEZADOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. MARÍA AURORA PONCE PEÑA, LOS REGIDORES CC. SERGIO DEL VILLAR BERNAL, MARÍA GUADALUPE MORENO PONCE, JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ FIGUEROA, MÓNICA FREGOZO RUIZ, LIC. VIRIDIANA LÓPEZ FREGOSO, LIC. LAURA GABRIELA RAMOS DUEÑAS, MTRA. YECENIA PULIDO ÁVALOS, LIC. J. DE JESÚS GUERRERO MARTÍNEZ Y EL SÍNDICO MUNICIPAL MVZ. SERGIO MARTÍN MORALES LEPE, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- I.- Bienvenida por parte de la Presidenta Municipal. -----
- II.- Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum legal para sesionar. -----
- III.- Lectura y aprobación del orden del día. -----
- IV.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de emitir voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, **DEL DECRETO 28826/LXIII/22 QUE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA MINUTA DE DECRETO 28827/LXIII/22 MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**-----
- V.- Receso. -----
- VI.- Clausura. -----

**PUNTO I.-** Para dar inicio con el primer punto del orden del día, la Lic. María Aurora Ponce Peña, Presidenta Municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco, da la más cordial bienvenida a las ciudadanas Regidoras y ciudadanos Regidores que integran este H. Ayuntamiento, para el desahogo de esta sesión extraordinaria de este órgano colegiado de gobierno. -----

**PUNTO II.-** En vista de lo anterior, la Presidenta Municipal solicita al Secretario General del Ayuntamiento verifique la asistencia de los integrantes del H. Ayuntamiento, por lo que en uso de la voz el Secretario General señala que asisten 10 (diez) ediles presentes de un total de 11 (once), por lo tanto existe quórum legal para el desahogo de la sesión y los acuerdos que se tomen en la misma serán válidos declarándose formalmente instalada esta sesión por la Presidenta Municipal. -----

**PUNTO III.-** En relación con este punto, la Presidenta Municipal, pide al Secretario General, de lectura al orden del día propuesto para esta sesión extraordinaria, el cual se hizo de su conocimiento con la convocatoria correspondiente, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad. -----

**PUNTO IV.-** Continuando con el punto central del orden del día, en uso de la voz, la Lic. María Aurora Ponce Peña, en su calidad de Presidenta Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, que -----

1. **CPL-321-LXIII-22** a través del cual se notificó que por Decreto 28826/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

**NÚMERO 28826/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*Sergio Del Villar*

*Monica Fregozo Ruiz*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 13.-** [...]

[...]

[...]

[...]

I a III. [...]

IV. [...]

a) El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) a d) [...]

V a IX. [...]

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para hacer los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

**TERCERO.** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe realizar las adecuaciones y ajustes presupuestales correspondientes en las prerrogativas para los partidos políticos emitiendo Acuerdo General que se ajuste al presente decreto."

2. **CPL-322-LXIII-22**, a través del cual se notificó que por Decreto 28827/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la siguiente forma:

**NÚMERO 28827/LXIII/22**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 21.** [...]

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

II. [...]

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*



*Sergio Del Villar*

*RUIZ*

*Monica Fregozo*

*[Handwritten note]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten notes]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

III. Ser persona nativa de Jalisco o avecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;

IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;

V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;

VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;

IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaria del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;

X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

**Artículo 74.- [...]**

I a III. [...]

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

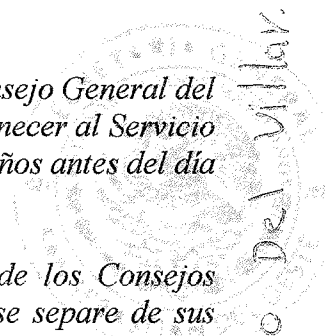
VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*del voto en contra*

*que separe de su cargo*



*Monica Fregoso Ruiz*

*[Handwritten signature]*

*Monica Fregoso Ruiz*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para munícipe, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Por tratarse de dos asuntos a desahogarse en la presente sesión y para efectos de garantizar su debida exposición, discusión y en su caso aprobación, se abordará cada uno de ellos por separado:

**1. CPL-321-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28826/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO;**

Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el inciso a) de la fracción IV del artículo 13 de la Constitución del Estado, a efecto de modificar la fórmula a través de la cual se asignan recursos públicos a los partidos políticos locales, para lo cual en dichos documentos se hace una remembranza de las últimas reformas que ha sufrido dicho inciso, así como de las implicaciones que ha tenido la última de ellas, de manera que con la reforma que se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, se logre una distribución equitativa y proporcional entre los partidos políticos, ya que debido a que actualmente existen 2 bolsas de distribución, entre los 5 partidos políticos nacionales con derecho a financiamiento público se distribuirán un total de \$113'811,287.92, en tanto que entre sólo 2 partidos políticos locales se dividirán \$369'886,685.73, lo cual no garantiza la proporcionalidad y equidad que debe prevalecer en todos los procesos electorales ni en la vida democrática de una sociedad; sino que por el contrario, el financiamiento público a los partidos políticos debe ser en proporción a los votos que se hayan obtenido. Dado lo anterior, se refiere en el dictamen de la reforma, es evidente que los partidos locales actualmente están en condiciones superiores a los demás partidos nacionales, pese a que la obtención del voto por parte de los primeros fue muy por debajo de los segundos en mención. -----

Asimismo, se señala entre las bondades legislativas de esa reforma, además se logrará la homologación y equilibrio proporcionales a las condiciones sociales, presupuestarias y democráticas, que implicará un ahorro presupuestal o reducción del presupuesto en general a los partidos políticos por un total de \$113,811,287.91 que será descontado al presupuesto destinado a los partidos políticos. -----

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto, como fue expuesto, lograr el equilibrio en la distribución de las prerrogativas a los partidos políticos, a efecto de garantizar que los recursos públicos destinados a los partidos políticos

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*del Wlo en Contig*

*30-11-2011  
Gonzalez Figueroa*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Sergio Del Villar*

*[Handwritten scribble]*

*Monica Fregoso Ruiz*

*[Handwritten scribble]*

nacionales y a los locales sea acorde con los votos obtenidos en la elección próxima anterior y se logre una distribución equitativa y proporcional entre ellos, a efecto de garantizar tales principios en todos los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense; además de los ahorros presupuestales que ello implicará de manera que tales recursos puedan destinarse a otros fines prioritarios para Jalisco. -----

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 13 de dicha norma constitucional local que como fue expuesto, garantizará la proporcionalidad y equidad en la distribución de los recursos públicos en los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense y ahorros presupuestales para la hacienda estatal. -----

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar los ajustes presupuestales correspondientes. -----

De igual manera, vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado para que haga las adecuaciones y ajustes en las prerrogativas de los partidos políticos. -----

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática. -----

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz: -----

1.- La regidora Mtra. Yecenia Pulido Ávalos, refiere que la reforma está encaminada no a realizar un ahorro si no a un aumento al recurso, y que no le parece que no se tome en cuenta a la sociedad en general sobre la aplicación del presupuesto, por lo tanto, manifiesta que su voto será en contra debido a ese recurso que se aplica en el financiamiento de partidos políticos, puede ser utilizado en otras necesidades. -----

2.- El Regidor J. de Jesús Guerrero Martínez, refiere que su sentido de voto será también en contra debido a que no percibe en la reforma ningún ahorro, que más bien en su particular punto de vista solo se tiene la intención de re distribuir el recurso que se asigna para financiamiento de los partidos políticos. -----

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, la Presidenta Municipal, puso consideración del pleno el contenido de la reforma antes citadas, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, las regidoras y regidores integrantes del H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, deliberen y emitan el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en virtud de esto la Presidenta Municipal pidió al Secretario General recolectara de manera nominal el sentido del voto de cada uno de las y los regidores desarrollándose de la siguiente manera: -----

PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. MARÍA AURORA PONCE PEÑA, a favor. -----

SINDICO MUNICIPAL M.V.Z. SERGIO MARTÍN MORALES LEPE, a favor. -----

REGIDOR SERGIO DEL VILLAR BERNAL, a favor. -----

REGIDORA MARÍA GUADALUPE MORENO PONCE, abstención. -----

REGIDOR JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ FIGUEROA, a favor. -----

REGIDORA MONICA FREGOZO RUIZ, a favor. -----

REGIDORA LIC. VIRIDIANA LÓPEZ FREGOSO, a favor. -----

REGIDORA LIC. LAURA GABRIELA RAMOS DUEÑAS, en contra -----

REGIDORA MTRA. YECENIA PULIDO ÁVALOS, en contra -----

REGIDOR LIC. J. DE JESÚS GUERRERO MARTÍNEZ, en contra -----

Acto continuo, y una vez deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, el Secretario General, informa que la votación arrojó la cantidad de 06 (seis) votos a favor 03 (tres) votos en contra y 01 (una) abstención; una vez cotejado el resultado del sufragio, la Presidenta declara que es aprobado por la Mayoría de los Regidores y Regidoras presentes, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.---

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*  
Mtra. Ponce Peña

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*  
Wfo en contra

*[Handwritten scribble]*  
Jose Guadalupe Gonzalez Figueroa

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*  
Sergio Del Villar

*[Handwritten scribble]*  
Mtra. Fregozo Ruiz

*[Handwritten scribble]*  
Wfo en contra



**2. CPL-322-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28827/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO:** Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado que regulan los requisitos para acceder a cargo como titular de una Diputación, así como de la Presidencia, regiduría o sindicatura municipal.

Como se refiere en el dictamen de cuenta, dicho artículo regula el ejercicio del derecho político electoral del ciudadano a ser votado para ejercer cargos de elección popular, en los que actualmente se exige no ser servidor público en funciones, es decir, se tiene que solicitar licencia en el cargo con determinado tiempo de anticipación antes de la elección, y que conforme se detectó en el último proceso electoral generó un fuerte problema de restricción al ejercicio de los derechos político-electorales de muchas personas que se resumen de la siguiente manera:

1. *Excluir a un grupo de personas, únicamente por ejercer otro derecho que es el del trabajo. El trabajar en el servicio público no puede considerarse por sí mismo un impedimento, sino únicamente en los casos en los que la persona pueda hacer uso y desvío de recursos públicos, para destinarlos precisamente al proceso electoral y no todos los servidores públicos se encuentran en este supuesto. Debemos señalar que existen casos concretos como los maestros que se consideran servidores públicos pues su plaza es otorgada por la Secretaría de Educación Pública, médicos o enfermeras del Seguro Social o de la Secretaría de Salud, profesionistas y trabajadores que no ejercen actos de autoridad pero que son servidores públicos y que han sido injustamente excluidos de poder integrarse a una planilla electoral, quienes en muchos casos, simplemente no pueden prescindir de su sueldo por noventa días.*
2. *Discrimina por capacidad económica, de tal manera que solo un pequeño grupo de personas con condiciones económicas favorables, pueden optar por buscar un puesto de elección popular solicitando licencia.*
3. *Restringe a los partidos políticos, que se ven limitados a impulsar a personas que tienen algún cargo público y genera una gran desigualdad al momento de integrar planillas municipales.*
4. *Atenta contra la democracia en general imponiendo restricciones a grupos concretos.*
5. *Atenta contra el bloque de constitucionalidad, pues la restricción de la que hablamos no tiene soporte constitucional y vulnera, además, derechos humanos fundamentales, incluso derechos reconocidos en tratados y convenciones internacionales.*

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.-----

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:-----

El Regidor J. de Jesús Guerrero Martínez, refiere que no debería modificarse el apartado donde se refiere a servidor público en general para separarse del cargo, debido a que no es congruente estar en el ejercicio público, y a la vez estar en campaña haciendo proselitismo.-----

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, la Presidenta Municipal, puso consideración del pleno el contenido de la reforma antes citadas, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, las regidoras y regidores integrantes del H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, deliberen y emitan el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en virtud de esto la Presidenta Municipal pidió al

*Voto en contra*

*Voto en contra*

*José Guadalupe Guevara Figueroa*

*Sergio Del Villar*

*[Handwritten signature]*

*Monica Freyre Ruiz*

*[Handwritten signature]*

Secretario General recolectara de manera nominal el sentido del voto de cada uno de las y los regidores desarrollándose de la siguiente manera: -----  
 PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. MARÍA AURORA PONCE PEÑA, a favor. -----  
 SINDICO MUNICIPAL M.V.Z. SERGIO MARTÍN MORALES LEPE, a favor. -----  
 REGIDOR SERGIO DEL VILLAR BERNAL, a favor. -----  
 REGIDORA MARÍA GUADALUPE MORENO PONCE, a favor. -----  
 REGIDOR JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ FIGUEROA, a favor. -----  
 REGIDORA MONICA FREGOZO RUIZ, a favor. -----  
 REGIDORA LIC. VIRIDIANA LÓPEZ FREGOSO, a favor. -----  
 REGIDORA LIC. LAURA GABRIELA RAMOS DUENAS, en contra -----  
 REGIDORA MTRA. YECENIA PULIDO ÁVALOS, en contra -----  
 REGIDOR LIC. J. DE JESÚS GUERRERO MARTÍNEZ, en contra -----  
 Acto continuo, y una vez deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, el Secretario General, informa que la votación arrojó la cantidad de 07 (siete) votos a favor 03 (tres) votos en contra; una vez cotejado el resultado del sufragio, la Presidenta declara que es aprobado por la Mayoría de los Regidores y Regidoras presentes, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar resultando de lo anterior el **ACUERDO 22/E-018-IV** siguiente: -----

**PRIMERO:** Es aprobado por el H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, **EL DECRETO 28826/LXIII/22 QUE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**, antes citado en el cuerpo de la presente acta. -----

**SEGUNDO:** Es aprobado por el H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, **DECRETO 28827/LXIII/22 MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**, antes citado en el cuerpo de la presente acta. -----

**TERCERO:** Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco, y elabórese las constancias necesarias para dar cumplimiento con el presente acuerdo para los fines legales que corresponda. -----

**PUNTO V.-** Acto seguido la Presidenta declaro un receso de 15 minutos para la elaboración del acta correspondiente. -----

**PUNTO VI.- Clausura de la Sesión.** -----

Una vez transcurrido el tiempo declarado para receso y desahogados los puntos de la presente sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián del Oeste, la Presidenta Municipal Lic. María Aurora Ponce Peña, da las gracias a las Regidoras y a los Regidores por su asistencia y se declara formalmente clausurada la misma siendo las 21:02 del día en que se actúa, levantándose así esta acta firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron dando con esto legal constancia de la misma y validos todos los acuerdos que en ella se tomaron.

**LIC. MARÍA AURORA PONCE PEÑA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**M.V.Z. SERGIO MARTÍN MORALES LEPE**  
**SINDICO MUNICIPAL**

**SERGIO DEL VILLAR BERNAL**  
**REGIDOR**

Sergio Del Villar

Monica Fregozo Ruiz

Voto en contra

Voto en



  
**MARÍA GUADALUPE MORENO PONCE**  
**REGIDORA**

*Jose Guadalupe Gonzalez Fegucio*  
**JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ FIGUEROA**  
**REGIDOR**

*Monica Fregozo Ruiz.*  
**MONICA FREGOZO RUIZ**  
**REGIDORA**

*Viridiana Lopez Fregoso*  
**LIC. VIRIDIANA LÓPEZ FREGOSO**  
**REGIDORA**

*Laura Gabriela Ramos Dueñas*  
**LIC. LAURA GABRIELA RAMOS DUEÑAS**  
**REGIDORA**

*Yecenia Pulido Ávalos*  
**MTRA. YECENIA PULIDO ÁVALOS**  
**REGIDORA**

*J. de Jesús Guerrero Martínez*  
**LIC. J. DE JESÚS GUERRERO MARTÍNEZ**  
**REGIDOR**

*Valentín Bobadilla Bobadilla*  
**VALENTÍN BOBADILLA BOBADILLA**  
**SECRETARIO GENERAL**



*Handwritten signature or mark in a circle.*

## SECRETARIA GENERAL

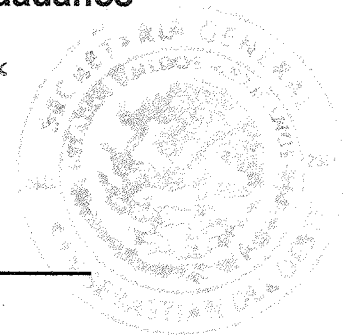
SG-476/22

El que suscribe **C. Valentín Bobadilla Bobadilla**, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, Administración 2021-2024, de conformidad con el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás disposiciones legales y aplicables, **CERTIFICO** que el presente documento que consta de 09 (nueve) fojas útiles impresas por un solo lado, incluyendo esta certificación, es copia fiel del **Acta No. 018** correspondiente a la **decimoctava** sesión de Ayuntamiento con carácter de extraordinaria, de fecha 19 de octubre del año 2022, la cual se encuentra en los archivos de la secretaría general del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco.-----

ATENTAMENTE:

**“Trabajando de la mano con las y los Ciudadanos”**

VALENTÍN BOBADILLA BOBADILLA  
SECRETARIO GENERAL



SAN SEBASTIAN DEL OESTE, JALISCO, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.